



AYUNTAMIENTO DE ALADEALENGUA DE PEDRAZA (SEGOVIA)

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE

D. Manuel Ballesteros Escribano

CONCEJALES ASISTENTES

D. Bonifacio Grande Sebastián

D. Pedro Francisco Navarro

Secretario

César Cecilio Galán de la Hoz

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza siendo las doce horas del día VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, se reúnen, previa convocatoria al efecto, los Señores Concejales expresados al margen como asistentes, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento-Pleno en primera convocatoria.

Preside el acto el Sr. Alcalde D. Manuel Ballesteros Escribano, actuando como Secretario, el que lo es de la Corporación D. César Cecilio Galán de la Hoz.

Con la concurrencia del quórum de asistencia a que se refiere el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a tratar los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Corporación por unanimidad de los asistentes ACUERDA aprobar el borrador del acta de la Sesión anterior.

2. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

-11/2019, de Convocatoria de la Sesión Extraordinaria de Pleno de 27 de abril de 2019.

3. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES, AUTONÓMICAS Y AL PARLAMENTO EUROPEO DEL 26 DE MAYO DE 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, se procede mediante sorteo público a la designación de los miembros de la mesa electoral para las elecciones Municipales, Autonómicas y al Parlamento Europeo del 26 de mayo de 2019, resultando designadas las personas que se expresan y para los cargos que se indican:

TITULARES

PRESIDENTE	Dña. MARTA GARCÍA SANZ
1º VOCAL	Dña. MARÍA PILAR MORENO FERNÁNDEZ
2º VOCAL	Dña. CRISTINA ARCONES LOBO

SUPLENTES

1º SUPL. PRESIDENTE	Dña. ALBA BALLESTEROS SANZ
2º SUPL. PRESIDENTE	D. INOCENCIO BALLESTEROS JIMENO
1º SUPL. 1º VOCAL	D. MIGUEL ÁNGEL VICENTE MASEDO
2º SUPL. 1º VOCAL	D. EDUARDO MARTÍN ALLER
1º SUPL. 2º VOCAL	D. BRUNO SANZ MARINO
2º SUPL. 2º VOCAL	D. VANESA ARCONES LOBO

4. CARTA DIRIGIDA A S.M. EL REY EN RELACIÓN A LA DENOMINACIÓN DEL PUERTO QUE DISCURRE POR ESTE TÉRMINO MUNICIPAL DE ALDEALENGUA DE PEDRAZA.

EXPOSICIÓN: Por el Sr. Alcalde se expone la Corporación su propuesta de dirigir una carta a S.M. el Rey Don Felipe VI con el fin de poner en su conocimiento el asunto referente a la denominación del puerto que discurre por este término municipal y obtener algún tipo de reconocimiento o deferencia para con esta localidad de Aldealengua de Pedraza, una vez que como topónimo del mismo parece haberse impuesto el de la vecina localidad de Navafría.. En concreto, los argumentos municipales y las principales vicisitudes acontecidas durante los últimos años en relación a esta cuestión, se pueden tratar de sintetizar en los dos puntos siguientes:

PRIMERO: ARGUMENTOS MUNICIPALES: En su vertiente norte, la carretera autonómica SG-612 de subida al puerto de referencia parte del término municipal de Aldealengua de Pedraza y hasta la cima discurre en su práctica totalidad por este término. La construcción de esta carretera es relativamente reciente (principios del siglo XX) y sigue un trazado paralelo al camino tradicional que va desde Pedraza a Lozoya pasando por Aldealengua.

Es un hecho: El inicio del puerto está en Aldealengua, la práctica totalidad de sus estribaciones están en Aldealengua y la cima del puerto está en Aldealengua. Por lo tanto, lo que resulta una realidad irrefutable es la localización geográfica del puerto, en su vertiente norte, en el término de Aldealengua de Pedraza.

Entre las gentes del lugar, entendiendo como tales a los vecinos de la comarca, está ampliamente difundido que es una injusticia histórica que se haya impuesto el nombre de otro municipio cercano.

Este Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza, a través de diferentes acciones, ha tratado de reparar dicha injusticia y de defender algo que los vecinos de esta localidad y sus antepasados han considerado como propio.

Como fundamento para el ejercicio de estas acciones el Ayuntamiento ha aportado diferentes informes de los técnicos e historiadores más cualificados que acreditan la existencia de pruebas concluyentes sobre el error en la denominación del puerto. Estos informes no discuten la existencia de otro puerto en el término de Navafría, que es el que debería denominarse como tal, pero desde luego que no es el que sigue la carretera actual. Así viene reflejado por ejemplo en un plano del siglo XVIII, que fue difundido por la Diputación Segovia entre todos los Ayuntamientos de la Provincia, donde puede observarse claramente que por un lado está el Puerto de Lozoya y por otro el Puerto de Navafría.

Partiendo de que son dos puertos diferentes, la denominación del puerto por lógica debería contener los topónimos de Lozoya y/o Aldealengua de Pedraza, incluso este Ayuntamiento renunciaría a su inclusión, pero en ningún caso el topónimo de Navafría.

En las diferentes instancias judiciales no se ha analizado en profundidad ninguna de estas cuestiones.

- Así, por ejemplo, no se han realizado trabajos de campo con el fin de contrastar los testimonios de las gentes del lugar, que resultan imprescindibles para aportar rigor a los estudios de toponimia, sobre todo en supuestos en disputa como el presente.
 - Tampoco se han recabado informes históricos, al margen de los aportados por este Ayuntamiento.
- A buen seguro cualquier historiador imparcial corroboraría los fundamentos antes aludidos.

A nadie se le escapa la importancia que hoy en día tiene una cuestión como esta, por la ventaja "publicitaria" que supone.

Si para la construcción de la carretera se optó por la opción de Aldealengua fue porque era el itinerario más conveniente desde el punto de vista técnico, además de ser el más tradicional. La otra opción para unir Segovia con el termino de Lozoya en Madrid, que hubiese sido por el término de Navafría, fue descartada por tanto con fundamentos e igualmente hubieran existido motivos para descartar este topónimo.

Pero al margen de estas cuestiones de índole "doméstico" es fundamental que en este caso, como en tantos otros, hubiese prevalecido el rigor histórico. Mantener este topónimo de Navafría supondrá dar la razón al empleo de prácticas que, por desgracia, están muy auge en la actualidad: las que tratan de reinventar la historia, poniendo en valor datos sin fundamento o acontecimientos de las últimas décadas, en detrimento de hechos pretéritos o acontecimientos de tradición centenaria respaldados por sólidos testimonios de todo tipo.

En resumen, la realidad geográfica y la historia dan la razón a este Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza.

La construcción de la carretera fue el momento clave para haber reivindicado el nombre del puerto y evitar la confusión que ha imperado desde entonces. Quizá en ese momento hubo una dejación por parte de las autoridades de esta localidad o quizá las del municipio vecino anduvieron más "avisgadas". En este devenir Aldealengua de Pedraza se ha topado con dos importantes hándicaps frente al municipio colindante:

- Por un lado, la escasa población de esta localidad y su dispersión en cuatro núcleos (Ceguilla, Martincano, Galíndez y Cotanillo), lo que ha mermado la capacidad política del Ayuntamiento para defender sus intereses.
- Y por otro, la extensión del topónimo de esta localidad, que además no coincide con ninguno de los cuatro núcleos aludidos (lo que dificulta la localización e identificación de este término); en contraste con el topónimo de la localidad vecina que, además de corto, "suena a montaña".

SEGUNDO: TRÁMITES EN VÍA ADMINISTRATIVA Y EN VÍA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA: Este Ayuntamiento ha ejercido diferentes acciones los cuatro últimos años, al amparo de los argumentos aludidos.

Primeramente, en vía administrativa ante el Instituto Geográfico Nacional, donde fue desestimada la solicitud de cambio de denominación formulada por este Ayuntamiento.

Y posteriormente en vía contencioso-administrativa, mediante recurso presentado en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que igualmente fue desestimado.

Finalmente, se recurrió en casación al Tribunal Supremo, que ni siquiera abrió juicio, al declarar la inadmisión. Un hecho éste, el de la inadmisión, que no se puede comprender, dado que ni siquiera se solicitaron pruebas adicionales ni se citó a testigos, y que ha dejado a los miembros de esta Corporación y a los vecinos de esta localidad con una sensación de total indefensión y desamparo.

PROPUESTA: Conforme a lo cual, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Poner en conocimiento de S.M. el Rey Don Felipe VI los argumentos relacionados en la parte expositiva, mediante el envío del presente acuerdo, para que tenga perfecto conocimiento del caso.

SEGUNDO: Solicitar a S.M. el Rey Don Felipe VI la concesión de algún tipo de reconocimiento a este municipio de Aldealengua de Pedraza, en la forma que se estime oportuna, en orden a poner de manifiesto públicamente una realidad irrefutable, sin perjuicio de la toponimia aplicable: que el puerto de la provincia de Segovia que atraviesa la Sierra de Guadarrama hasta el término de Lozoya en Madrid, se encuentra localizado geográficamente en el municipio de Aldealengua de Pedraza.

TERCERO: Solicitar a S.M. el Rey Don Felipe VI que, como respaldo al referido reconocimiento expreso, realice una visita a esta localidad de Aldealengua de Pedraza, para que pueda conocer "in situ" las estribaciones del puerto y dejar constancia de tal acontecimiento, con el fin último de dar a conocer el nombre de esta localidad, que venga a compensar en buena medida el detrimento que supone para este municipio que como topónimo del puerto se haya impuesto el de otra localidad vecina.

Igualmente, representaría un gran honor para esta localidad que S.M. el Rey pudiera recibir a los miembros de esta Corporación y a los vecinos de esta localidad, con idéntica finalidad a la indicada anteriormente.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometida a votación la propuesta, la Corporación por unanimidad de los asistentes adopta el acuerdo en los términos indicados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por concluida la Sesión, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

M. Ballasteros



EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]